

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1535**

**FECHA 10/07/2024**

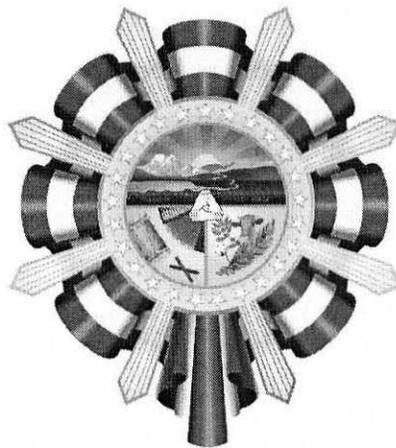
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL  
CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1535  
DE 10 DE JULIO DE 2024**

**C O N T E N I D O:**

DECRETO 00128 DE 03 DE JULIO DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000128	<b>Fecha:</b> 03 JUL 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No. 00169 de 30 de julio de 2018, 00282 de 09 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, por medio de la cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), el Gobernador ( E ) del Cesar expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023<sup>2</sup>, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023<sup>3</sup>, declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023<sup>4</sup>, dispone que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”.

Qué, en concordancia con lo anterior, y más específicamente en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018<sup>5</sup> estableció que:

<sup>1</sup> “Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

<sup>2</sup> “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)”.

<sup>3</sup> Por medio de la cual “la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental”.

<sup>4</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000128	<b>Fecha:</b> 03 JUL 2024

"(...) Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)"

Que, con respecto al pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante concepto No 2352 de 1995<sup>6</sup> señaló qué:

"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento (...)"

Que los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000<sup>7</sup>, impusieron a las entidades descentralizadas departamentales la obligación de pagar una «cuota de fiscalización» a la respectiva contraloría, equivalente al 0.2% de sus ingresos ejecutados en el año anterior y a las entidades del orden distrital o municipal hasta del 0.4% de los mismos ingresos, respectivamente.

Que, en ese sentido, el hecho de ser sujeto de control fiscal genera per se la obligación de pagar la tarifa de control fiscal, a favor de la Contraloría General de la República, y de la cuota de fiscalización, a favor de las contralorías territoriales, establecidas en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993 y 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, respectivamente. Como ya se indicó, las entidades públicas o particulares, de cualquier orden, que manejen fondos o recursos de la Nación, son sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales.

Que, el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 estableció que las cuotas de auditaje serán "(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*".

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 265 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8484 del 20 de diciembre de 2022, que amparan el Contrato de Interventoría No. 2022050023, que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.856.477,56)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 264 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8605 del 23 de diciembre de 2022, que amparan el Contrato de Obra No. 2022040012, que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE**

<sup>6</sup> Concepto 2352 del 4 de julio de 1995, dirigido al Procurador Delegado para Asuntos Presupuestales, Procuraduría General de la Nación.

<sup>7</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024</b>	
	Decreto No. <b>000128</b>	Fecha: <b>03 JUL 2024</b>

CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$160.641.027,55)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATROMILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$174.129.975,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010<sup>8</sup> deben ser "(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*".

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 04 de junio de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$157.219.217,00)**, "(...) *provenientes del recaudo de la cuota de auditaje para la vigencia 2024, y que han sido pagadas por las entidades vigiladas entre el 9 y el 21 de mayo de 2024 (...)*", y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*".

Que mediante documento de 04 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de proceder a pagar una pasivo exigible y/o vigencia expirada, que quedó debidamente incluida como tal en el cierre de la vigencia 2023, por favor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00)**, a favor del Contrato 2022-06-0008 de 26 de mayo de 2022, que tiene por objeto "*ELABORACIÓN DE PIEZAS ESCULTÓRICAS HIPERREALISTAS A ESCALA NATURAL DE JUGLARES, CANTANTES Y MÚSICOS MÁS INFLUYENTES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO APORTE FUNDAMENTAL AL MUSEO DEL CENTRO DE LA CULTURA VALLENATA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

Que al tenor de lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del cesar acudió ante la Honorable Asamblea del Departamental a fin de que esta última estudiara y aprobada un proyecto de ordenanza que tiene por objeto efectuar unos movimientos presupuestales a fin de proceder a atender los diferentes requerimientos enunciados en los incisos anteriores.

Que mediante los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza 000282 de 09 de junio de 2024<sup>9</sup>, publicada en la Gaceta 1533 de 31 de junio de 2024, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar autorizó al Gobierno Departamental para que a través de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda para modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría y 03 – Gobernación de la actual vigencia mediante la incorporación de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES**

<sup>8</sup> "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

<sup>9</sup> "Por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones" 

**Secretaría de Hacienda Departamental**

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000128	<b>Fecha:</b> 03 JUL 2024

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13),

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo anterior se,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos a las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría y 03 – Gobernación de la actual vigencia a través de la incorporación de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

#### PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 806.846.697,13
03 - 1	Ingresos	\$ 806.846.697,13
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos Estampilla Pro Desarrollo	\$ 169.497.505,13
03 - 1.2.10.01.18 - 12-5	Recursos Estampilla Pro Cultura	\$ 306.000.000,00
TOTAL		\$ 806.846.697,13

#### SEGUNDA (2°) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 331.349.192,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 475.497.505,13
03 - 2 -	Gastos	\$ 475.497.505,13
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 475.497.505,13

Secretaría de Hacienda Departamental



GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

Decreto No.  
**000128**

Fecha:  
**03 JUL 2024**

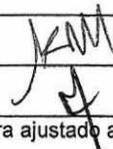
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 306.000.000,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 306.000.000,00
03 - 8.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES CULTURA	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 306.000.000,00
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1 -	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2. -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificios Distintos a viviendas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 -	Instalaciones Recreativas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11.01 - 04-5	Instalaciones Recreativas - Pasivos Exigibles Deportes	\$ 169.497.505,13
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 806.846.697,13</b>

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

03 JUL 2024

  
**OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**  
Secretaria de Hacienda

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

**Secretaría de Hacienda Departamental**